

DECRETO DE APROBACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE BOMBERO DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS EN LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Visto que ha finalizado la tramitación de los expedientes n.º 246/2019 y 245/2019 relativos a los procesos selectivos para la provisión de 29 plazas vacantes de bombero de la plantilla de personal funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Teruel, mediante el sistema de oposición libre, incluidas en las ofertas de empleo públicos de los años 2017 y 2018, designado por resolución de la presidencia n.º 2019-1157 de 31 de mayo, publicada en el BOP N.º 103 de 3 de junio de 2019; así como de las pruebas selectivas para la provisión de 20 plazas vacantes de bombero de la plantilla de personal funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Teruel, mediante el sistema de concurso-oposición libre, incluidas en las ofertas de empleo público para el año 2015, 2016, 2018 (estabilización) y 2018, designado por resolución de la presidencia N.º 2019-1267 de 17 de junio de 2019, publicada en el BOP N.º 116 de 20 de junio de 2019, respectivamente.

Segundo.- Visto que las bases de los referidos procesos selectivos contemplaban la formación de bolsas de trabajo que sirvan para cubrir las necesidades ocasionales de personal de la Excm. Diputación Provincial en la categoría de bombero.

Tercero.- Visto que la creación de las bolsas requiere la aprobación de las mismas por Decreto de la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Teruel.

FUNDAMENTOS DE DERECHOS

Primero.- Las bolsas que se formen tendrá carácter único para todos los parques que se integran en el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos.

Segundo.- En ningún caso la mera pertenencia a las reseñadas bolsas de trabajo implicará derecho alguno a la formalización de un nombramiento de funcionario interino, garantizándose únicamente que, cuando la Diputación Provincial de Teruel considere conveniente su utilización, por los motivos que fueren, se respetará el procedimiento de llamamiento regulado al efecto.

Tercero.- Las referidas bolsas de trabajo servirán tanto para cubrir vacantes como para cubrir bajas o ausencias temporales que puedan producirse en el servicio.

Cuarto.- Se procede a la creación de dos bolsas: una inicial compuesta por los 21 aspirantes que, sin haber obtenido plaza, han superado todas las pruebas que componen el proceso selectivo, ordenados en función de la puntuación total final obtenida por cada uno de los reseñados aspirantes, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en la fase



de oposición y en la fase de concurso; y otra complementaria en la que figuran el resto de aspirantes (313) del proceso selectivo, aunque éstos no hayan superado todas las pruebas selectivas del proceso, quedando ordenada en función del número de ejercicios superados y nota obtenida, y teniendo en cuenta que sólo podrá usarse una vez agotada la bolsa inicial.

Quinto. - Los empleados que formen parte de las Bolsas de Trabajo señaladas se encontrarán en una de las siguientes situaciones:

- "Libre".
- "Suspendido".

Sexto.- La fecha de vigencia de las referidas bolsas se producirá el día 01 de mayo de 2020, debiendo utilizarse para aquellas peticiones del servicio que se comuniquen al Servicio de Recursos Humanos a partir de dicha fecha.

Séptimo.- El funcionamiento de las Bolsas de Trabajo señaladas será el que se transcribe a continuación:

7.1.- CANDIDATOS INCLUIDOS EN LA BOLSA DE TRABAJO SUSCEPTIBLES DE LLAMAMIENTO:

En primer lugar se efectuará el llamamiento a los 21 aspirantes que figuren como "Libre" en la bolsa de trabajo inicial siguiendo el orden de prelación establecido en función de la mayor puntuación total obtenida; si dicha bolsa inicial se hallase agotada se procederá a llamamientos de los 313 aspirantes que figuren como "Libre" en la bolsa de trabajo complementaria siguiendo el orden de prelación establecido en función de la mayor puntuación total obtenida.

7.2.- SISTEMA DE LLAMAMIENTO:

Para efectuar el llamamiento deberá constar la petición del Servicio correspondiente con el visto bueno del Sr. Diputado Delegado del Servicio, y Providencia de inicio de llamamiento firmado por el Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Teruel.

7.3.- LLAMAMIENTOS OFERTANDO NOMBRAMIENTOS PARA VACANTES O AUSENCIAS TEMPORALES.

- Efectuado el llamamiento a un candidato, y si se obtiene comunicación directa con el mismo, dispondrá de 24 horas para dar contestación, desde el momento en el que se efectuó el llamamiento. Pasado ese periodo de tiempo sin contestación alguna, se procederá a llamar al siguiente de la lista, pasando al final de la bolsa de trabajo correspondiente el candidato llamado y del cual no se ha obtenido respuesta dentro del plazo establecido.

- Efectuado el llamamiento a un candidato, sin obtener comunicación directa con el mismo pero contactando con algún familiar o persona próxima al mismo o grabándose mensaje en contestador automático, se aguardarán 2 horas para posible respuesta del candidato llamado. Una vez transcurrido el tiempo establecido sin obtener respuesta del candidato llamado se pasará a llamar al candidato siguiente, y el candidato del cual no se obtenga respuesta pasará al final de la bolsa de trabajo correspondiente.



- En el caso de no obtener comunicación de ningún tipo con el candidato llamado, se realizará una segunda llamada pasada 1 hora y de no lograrse tampoco comunicación, se realizará una tercera llamada pasadas 2 horas desde la realización de la primera llamada efectuada. Si una vez realizados los tres intentos de comunicación no se lograra la misma, se pasará a llamar al candidato siguiente. Los candidatos no contactados pasarán al final de la bolsa de trabajo correspondiente.

- No obstante, si el candidato llamado, pese a haber transcurrido el tiempo señalado, contactase con la Administración antes de que el puesto hubiese sido ofertado a un candidato posterior, cabrá admitir la aceptación del mismo.

7.4.- REGLAS DE FUNCIONAMIENTO, RECHAZO Y SUSPENSO

7.4.1 El rechazo del candidato a la oferta de llamamiento conlleva el paso a la última posición de la bolsa de trabajo correspondiente, salvo que la renuncia permita situarse en la situación de suspenso.

7.4.2 La aceptación supone que el empleado pasa a la situación de suspenso y no se le volverá a llamar hasta que finalice la causa que dio origen al llamamiento. Como excepción a esta regla si antes de que se produjera el alta en Seguridad Social del trabajador se produjese una nueva necesidad, se le ofertará la misma al objeto de que elija la que estime más conveniente.

7.4.3 Una vez que el empleado público finalice el periodo de nombramiento para el que fue llamado, pasará de oficio a la situación de libre en el el mismo lugar que ocupaba en la bola de trabajo correspondiente.

7.4.4 Otros supuestos de suspensión:

Se consideran también como causas para pasar a la situación de “suspenso” las siguientes:

- a) Que el aspirante se hallase trabajando en ese momento en el sector privado o en otra Administración Pública, debiendo acreditar esta situación mediante la presentación del contrato de trabajo o nombramiento más vida laboral actualizada.
- b) Hallarse en situación de incapacidad temporal; disfrutar de permiso de maternidad o de paternidad; y estar en avanzado estado de gestación, circunstancias que habrán de acreditarse de la siguiente manera:

- Situación de incapacidad temporal: mediante la presentación del parte de baja.

- Disfrute del permiso de maternidad o paternidad: mediante la presentación de copia de la Resolución de la Seguridad Social de reconocimiento del derecho a la prestación.

- c) Estar en avanzado estado de gestación: mediante el correspondiente informe médico.



- Estar en situación de desempleo y adolezca de una enfermedad que le imposibilite para el normal desempeño de las funciones del puesto de trabajo.
- d) Por cuidado de un hijo menor de tres años, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, o de cada menor sujeto a guarda con fines de adopción o acogimiento permanente, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa, debiendo presentar certificado de nacimiento o resolución judicial o administrativa acreditativa del hecho causante.
- e) Por cuidado de un familiar durante un período no superior a tres años, para atender al cuidado de un familiar que se encuentre a su cargo, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida debiendo presentar informes médico/asistencial y social que acredite el hecho causante.

El plazo para justificar estas circunstancias **será de 10 días hábiles** a contar desde el día siguiente al que se produzca el llamamiento.

No se volverá a llamar a tales candidatos en tanto que éstos no acrediten la desaparición de las referidas circunstancias, (que en el caso de la letra d) no se podrá producir con anterioridad a que el hijo menor alcance la edad de tres años, y en el caso de la letra e) no se podrá producir hasta que se cumplan tres años desde la fecha de los informes médico y social que acrediten el hecho, salvo que se produzca el fallecimiento del sujeto causante).

Para la posterior disponibilidad para aceptar ofertas, los candidatos deberán aportar, junto con la manifestación expresa de su decisión, lo siguiente:

- Trabajando en el sector privado u otra Administración Pública: mediante la aportación del acta de cese o documento acreditativo de la finalización de la relación laboral más vida laboral actualizada.
- Situación de incapacidad temporal: mediante la presentación del parte de alta.
- Disfrute de permiso de maternidad: mediante la presentación de copia de la Resolución de la Seguridad Social de reconocimiento del derecho a la prestación.
- Disfrute de permiso de paternidad: mediante la presentación de copia de la Resolución de la Seguridad Social de reconocimiento del derecho a la prestación.
- Estar en avanzado estado de gestación: copia del documento acreditativo de la fecha del parto o de finalización de la gestación; acompañado de copia de la Resolución de la Seguridad Social de reconocimiento del derecho a la prestación y a la baja maternal; o del transcurso de 16 semanas si no tiene derecho al permiso de maternidad contadas desde el día de finalización de la gestación.
- Estar en situación de desempleo y adolezca de una enfermedad que le imposibilite para el normal desempeño de las funciones del puesto de trabajo: mediante un informe médico en el que se detalle la desaparición de las dolencias que le



imposibilitaban para desempeñar con normalidad las funciones de su puesto de trabajo.

- Por estar al cuidado de un hijo menor de tres años tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción a contar desde la fecha de nacimiento o resolución judicial o administrativa, se deberá presentar certificado de nacimiento o resolución judicial administrativa que acredite el hecho o certificado de defunción del sujeto causante.

- Por cuidado de un familiar durante un período no superior a tres años, para atender a cuidado de un familiar que se encuentre a su cargo, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, se deberá presentar informes médico/asistencial y social que acrediten el hecho o certificado de defunción del sujeto causante.

El candidato recuperará la situación de “libre” cuando se comunique y acredite – mediante la aportación de los documentos señalados en el párrafo anterior, según los casos-, la desaparición de la causa que motivó la suspensión.

La acreditación de la finalización de las circunstancias justificativas de la situación de “suspense”, a excepción de lo previsto en el punto 7.4.3, habrá de realizarse por escrito **en un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente** al cese o terminación de la misma y presentarse en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Teruel o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud de todo lo expuesto y en uso de las facultades que me confiere el artículo 34.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo establecido en el artículo 64.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, así como lo que preceptúa el artículo 61.12 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Aprobar la bolsa de trabajo inicial compuesta por los 21 aspirantes que, sin haber obtenido plaza, han superado todas las pruebas que componen el proceso selectivo, ordenados en función de la puntuación total final obtenida por cada uno de los reseñados aspirantes, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso y que se relaciona a continuación:

PROPUESTA BOLSA DE TRABAJO INICIAL		
1	CORTÉS ROCAFUL	DAVID
2	CUEVAS LARROSA	RAÚL
3	ALLUEVA LATORRE	DANIEL
4	ARBUÉS CASTILLO	CARLOS



5	DOLADER CORTÉS	JOSÉ ANTONIO
6	ALGABA CARRASCO	PASCUAL
7	GAVALDÁ PINA	ÁNGEL
8	GARCÍA GUTIÉRREZ	DANIEL
9	DOMINGO MARCO	RUBÉN
10	CASAS DELGADO	PABLO
11	GARCÍA-ARILLA OLIVER	JUAN MARCELO
12	BRAGADO BERNAD	DANIEL
13	CLEMENTE GOMEZ	ÁNGEL
14	CARABANTES PÉREZ	PABLO
15	IGLESIAS TORMO	ANTONIO
16	SALVADOR FRAGA	SERGIO
17	GIL PESOS	GERARDO DIEGO
18	DELGADO SANZ	MAURO ISAÍAS
19	PLANA SANCHO	DAVID
20	BURILLO CALERO	DAVID
21	ESPINOSA BARRERA	CARLOS

SEGUNDO.- Aprobar la bolsa de trabajo complementaria compuesta por el resto de aspirantes (313) que han participado en el proceso selectivo, quedando ordenada en función del número de ejercicios superados y nota obtenida. Esta bolsa sólo podrá usarse en el caso de que la inicial se hallase agotada. Su composición se detalla a continuación:

PROPUESTA BOLSA DE TRABAJO COMPLEMENTARIA		
N.º ORDEN	APELLIDOS	NOMBRE
1	CELADES PUERTO	ALBERTO
2	GRANDE HERRERA	JAVIER
3	CORTÉS MELENDO	LUIS FERNANDO
4	SORIANO ALAMÁN	ALBERTO
5	CÓRDOBA MERINO	JAVIER
6	DIEZ SAMPER	ALBERTO
7	LENTISCO RAMÍREZ	EMILIO
8	TERRER GÓMEZ	MARCOS
9	GUILLEM FERNÁNDEZ	JOSÉ VICENTE
10	CAROT GARCÍA	AARÓN



11	VALENZUELA SÁNCHEZ	OSCAR
12	SANZ NAVAL	ENRIQUE
13	ALCIVAR PUENTES	ALEX ALEXANDER
14	SOLER GRACIA	ÁLVARO
15	LOZANO AGUIRRE	DIEGO
16	GARCÍA DEL POZO	MARCOS
17	SERNA VESSEY	SAMUEL
18	PÉREZ MALDONADO	CARLOS JESÚS
19	GIMÉNEZ AZNAR	MIGUEL
20	SORIA FERNÁNDEZ	RAÚL
21	SÁNCHEZ RUBIO	MIGUEL ANGEL
22	MORANT ARILLA	FRANCISCO
23	VICENTE LÓPEZ	GUILLERMO
24	MADALENA RODRIGUEZ	MARIO
25	LLORENS CAMPOS	RICARDO
26	VIVES BLANC	DAVID
27	TALAYERO CARBAJAL	PEDRO EMILIO
28	ARNAS GARRALAGA	DIEGO
29	PÉREZ ABAD	JOSÉ CECILIO
30	LATORRE MARTÍN	JORGE
31	FERNÁNDEZ MARTÍNEZ	ROBERTO
32	BETRÁN CASASÚS	ROBERTO
33	ROERO GUTIÉRREZ	FRANCISCO JAVIER
34	VILLARREAL CALDUCH	ADRIÁN
35	SANGROS ALQUEZAR	JORGE
36	MONTOYA PARDO	JESÚS
37	DÍAZ VICENTE	FRANCISCO
38	DÍAZ OLAIZOLA	JAVIER
39	MUÑOZ NAVARRO	JOAQUÍN
40	LÓPEZ CLÉRIGUES	MAR
41	BLASCO VALERO	GERMÁN
42	CAMPOS SALVADOR	ARTURO
43	AGUILAR PINO	JOSÉ ANTONIO
44	JORQUES FRANCÉS	JAIME
45	MONTOZA DEL PINO	ALFREDO
46	ALEGRE MOLINA	RAÚL
47	AGUADO SEMITIEL	DAVID
48	BALAGUER LÓPEZ	MIGUEL VÍCTOR
49	GARCÍA CARBALLAL	JAVIER



50	CERRA ARGENTE	BORJA
51	MARCO FORMENTÍN	ARTURO
52	CUBERO MELLADO	ISMAEL
53	REOLID MUÑOZ	VÍCTOR
54	GRACIA RODILLA	ARTURO
55	DÍAZ ROMERO	FRANCISCO CÉSAR
56	TOLEDANO BLÁZQUEZ	ALEJANDRO
57	IBÁÑEZ IBÁÑEZ	IGNACIO
58	ORTEGA ALONSO	DANIEL
59	BENEDICTO NAVARRETE	JUAN ANTONIO
60	ESPINOSA CÁCERES	DAVID
61	DIEZMA POZUELO	GABRIEL
62	ZAMORA OLIVÁN	SERGIO
63	GUERRERO CASTRANADO	ADRIÁN
64	CASTILLO SÁNCHEZ	DAVID
65	MUÑOZ ARNAUDA	CRISTIAN
66	GARCÍA RODRÍGUEZ	SERGIO
67	FERRER GASCÓN	JESÚS
68	SÁNCHEZ ABRIL	ALEJANDRO
69	GRACIA DOMÍNGUEZ	HÉCTOR
70	GONZÁLEZ EGEA	DANIEL
71	GARCÍA MURIEL	JORGE
72	AQUILUÉ LÓPEZ	JOEL
73	FARJAS GÓMEZ	IGNACIO
74	BAELLO CORRAL	SANTIAGO
75	CANO NIETO	DANIEL
76	RODENAS BARQUERO	MIGUEL
77	RABANAQUE RIOL	ALEJANDRO
78	SÁNCHEZ ASENSIO	GUILLERMO
79	TORO LÓPEZ	MIGUEL ÁNGEL
80	PERALES CERVERA	FELIPE
81	LÁZARO SÁNCHEZ	ALEJANDRO
82	MÉRIDA RUBIO	SAMUEL
83	GONZÁLEZ GUTIÉRREZ	SERGIO
84	COSCOLLAR FANLO	JAVIER
85	MARTÍNEZ GIMÉNEZ	JAVIER
86	ABIZANDA PASAMONTES	JONATHAN
87	DOMINGO LARIO	PABLO
88	SILVESTRE ISACH	DAVID



89	SÁNCHEZ-VILLARES HERNANDEZ	DAVID
90	GELLIDA MIRALLES	ALEJANDRO
91	SARASA ROCA	IGNACIO
92	ALARCÓN NAVARRO	JAVIER
93	CABELLO ACEVEDO	EDUARDO
94	SILVESTRE ALFONSO	JOSEP
95	GIMÉNEZ LABAY	ALDO
96	LARRIPA ARRUGA	ARTURO
97	VIDAL MILLÁN	JORGE
98	SÁNCHEZ-GARNICA NÚÑEZ	CLEMENTE
99	MARTÍNEZ BOSCH	DAVID
100	GONZÁLEZ GRAU	CARLOS
101	BOX MORALES	OSCAR
102	APARICIO ÁLVARO	VICENTE
103	FORTEA CLEMENTE	SAÚL
104	REDOLAR CATALÁN	ENRIQUE
105	VIDAL CASTIELLO	ÁLVARO
106	SERRANO GARCÍA	JOSÉ
107	AJONA MARCÉN	JUAN
108	LÓPEZ BLASCO	JUAN CARLOS
109	FRAILE CALERO	ÁLVARO
110	CANO MARTÍNEZ	LUCAS
111	DE MIGUEL PORTOLÉS	ALEJANDRO
112	ROSELLÓ MATA	SAÚL
113	GARRIDO HERRANZ	EDGAR
114	LLORENTE RUANO	JESÚS
115	GARCÍA PABLO	MIGUEL ÁNGEL
116	LIÑÁN PÉREZ	PABLO
117	ESTELLÉS COMPAÑ	SALVADOR
118	CANALES SALAS	IVÁN
119	DÍAZ SANZ	RODRIGO
120	VILA SANCHO	JUAN
121	SANMARTÍN BAYONA	DIEGO
122	PARRA LÓPEZ	ANA MARÍA
123	MURO LÓPEZ	JAVIER
124	IZQUIERDO LUPÓN	LUIS
125	GASCÓ MORA	ALEJANDRO
126	LORENZO MARTÍNEZ	MARCOS
127	GORBE LÓPEZ	CARLOS



128	FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	CARLOS MANUEL
129	PEINADO GARRIGA	ANTONIO
130	GARCÍA CAYUELA	DIEGO FRANCISCO
131	CARRIÓ CARRIÓ	SANTIAGO
132	BEHEM GÓMEZ	RUBÉN
133	CASTRO URBANO	MANUEL
134	RASERO HERNÁNDEZ	JULIÁN
135	PALACIOS LATORRE	LUIS
136	ISASI ROMÁN	DANIEL
137	HERRERO MARTIN	ISRAEL
138	ASPIROZ NAGER	ANTONIO
139	GIMENO AZNAR	ÁLVARO
140	CARRIZOSA TERUEL	ANDRÉS
141	CALAVERA EZQUERRA	VÍCTOR
142	RODRÍGUEZ PICHETTO	FRANCO ABRAHAM
143	GUILLOT CHACON	DANIEL
144	CABALLERO PORTERO	VÍCTOR
145	CASTILLO GARGALLO	ISMAEL
146	CACERES MUÑOZ	RAÚL
147	SAZ BLASCO	FERNANDO
148	JOVÉ RIART	FRANCESC
149	MANZANA JAIME	PABLO
150	MAGALLÓN SÁNCHEZ	AARÓN
151	LAPUERTA EMBARBA	ARSENIO
152	DOBRESCU	GEORGE ANDREI
153	MONTES PETUYA	NILO
154	CORTÉS RUIZ	SERGIO
155	VILLANUEVA FERRER	JAVIER
156	PACHÉS FORCADA	MANUEL
157	MORENO SÁEZ	JONATAN
158	MORATA MUÑOZ	ALBERTO
159	LOBO EZQUERRO	CARLOS
160	MARTÍ PEDRO	JAVIER
161	PÉREZ FERNÁNDEZ	SERGIO
162	CARPES GARRIDO	DAVID JESÚS
163	MATILLA ROMERO	ADRIÁN
164	BAUDÉS ARNAL	DAVID
165	RODRÍGUEZ CAMUESCO	GUSTAVO
166	LUID MURILLO	SATYAM



167	ESTEBAN PRADES	ANA
168	DÍAZ FRANCES	FRANCISCO JAVIER
169	POLO VIGIL	ESTEFANIA
170	SABATER GUIMERÁ	JORDI
171	GÓMEZ SÁEZ	ESTEBAN
172	GARCÍA DEL BLANCO	ESTEBAN
173	GARCÍA CORTIJO	ÁLVARO
174	ABIÁN SÁNCHEZ	DAVID
175	ROBLES LÓPEZ	ANTONIO
176	RUIZ LAZARO	JOSÉ MANUEL
177	SANAHUJA ASENCIO	ALBERT
178	SAHURIC CEHIC	JASMÍN
179	VIECO MUÑOZ	CARLOS
180	TALAVERA GARCÍA	JUAN DE JUANA
181	GÓMEZ SEBASTIÁN	RUBÉN
182	LÓPEZ BURGÚES	JORGE
183	LÁZARO VILALTA	RUBÉN
184	CAPACCIONI RUIZ	ALEJANDRO
185	BADENAS GARCÍA	JORGE
186	VIDAL GARCÍA	VICENTE
187	SEVILLA MOYANO	JOSÉ MANUEL
188	GÓMEZ GIL	FERNANDO
189	ALPUENTE VILLAR	RUBÉN
190	ARAGÜÉS MIANA	GUILLERMO
191	CRiado BELANDO	JOSÉ ÁNGEL
192	HINOJOSA RUIZ	SERGIO
193	LOSCERTALES LITAUSZKY	JUAN PABLO
194	MADRID CÁMARA	MARIO
195	ARENAS PERIS	JAVIER
196	BRIONES DE LA TORRE	SERGIO
197	MURILLO USÓN	IGNACIO
198	PASCUAL ACÓN	DIEGO
199	GRANGEL ÁLBARO	JAVIER
200	MARÍN JOSA	IKER
201	FELIP VILLAR	HÉCTOR
202	ALCOVER ORTEGA	RAFAEL
203	ARANDA SAZ	RAÚL
204	BELTRÁN SÁNCHEZ	FERNANDO
205	BLASCO MORENO	ANTONIO



206	BORDONADA NAVASCUÉS	JORGE
207	CASADESUS GÓMEZ	ARIADNA
208	POLO MARCO	SANTIAGO
209	NAVARRO SÁNCHEZ	SERGIO
210	AGUADO GIL	GONZALO
211	CASORRÁN PORTOLÉS	ALBERTO
212	CALLEJAS GIMÉNEZ	MARIO
213	MORALES ACOSTA	BARTOLOMÉ
214	AGORRETA SANZ	JAVIER
215	BLASCO BAÑULS	JUAN VICENTE
216	DE AGUSTÍN VALDERRAMA	DANIEL
217	GRAU PASTOR	PABLO
218	GONZÁLEZ GILABERTE	DANIEL
219	GIMENO DE LA ROSA	JOSÉ
220	BOIRA BERNABEU	JOSÉ CARLOS
221	RIVERA GOMIS	CARLOS
222	GASPAR SÁNCHEZ	JESÚS
223	LÓPEZ SANZ	PABLO
224	ALONSO ESPINAR	IVÁN
225	RUIZ CIUDAD	GABRIEL
226	OLIVAS CASTELLA	JOSEP
227	LARROSA IBÁÑEZ	JORGE
228	ALMAZAN ALMAZAN	TOMAS
229	ÁLVAREZ DEL MANZANO MANRIQUE	FRANCISCO JOSÉ
230	ESPINOSA GARCÍA	HÉCTOR
231	CRUZ GASCÓN	JORGE
232	CARDEÑOSA LÓPEZ	FRANCISCO JAVIER
233	CRUZ SERRANO	DAVID
234	ROCHA MELCHOR	DAVID
235	VILLAJOS GRANERO	ANDRÉS
236	SÁNCHEZ ORTEGA	ANDRÉS
237	ORTÍ RIERA	MANUEL
238	GASCÓN MARTÍNEZ	SERGIO
239	LÓPEZ DEL VAL	RUBÉN
240	MARTÍ GINER	SERGIO
241	CERVERA RIERA	BORJA
242	BRUN USAN	JUAN CARLOS
243	HONRADO GIRON	JOSE CARLOS
244	ROYO LANASPA	JORGE



245	GARCÍA MARTÍN	JOSÉ
246	BLASCO AGUILELLA	ESTEBAN
247	DE LA ASUNCIÓN DELGADO	FERNANDO
248	GOMIS SANZ	MARÍA VICTORIA
249	FABRA CABRERA	ALEJANDRO
250	ESCOBAR BRIEGA	JAVIER
251	PATIÑO PUENTE	ANTONIO
252	GRANADOS SÁNCHEZ	LUIS MIGUEL
253	FUERTES TARTÓN	GERMÁN
254	GALINDO TRASOBARES	JOSÉ IGNACIO
255	BENÍTEZ DURAN	RUBÉN
256	ESCUDERO CAMPAÑA	MIGUEL
257	CUENCA BUJALANCE	IVÁN MANUEL
258	PERÍS VILAPLANA	PAULA
259	SABATER BISQUERT	RAÚL
260	GRACIA LOU	DANIEL
261	LAFUENTE PÉREZ	ALBERTO
262	MORENO GÓMEZ	JOSÉ FULGENCIO
263	MONTALBÁN MACHIO	PABLO
264	MOÑINO BAÑOS	OSCAR
265	FUERTES EL-MUSA	AIMAN
266	BORREDÁ BOLINCHES	FRANCISCO
267	ANTÓN GIMENO	DANIEL
268	BLAZQUEZ DOMENECH	MARCOS
269	RUBIO LORENTE	PEDRO
270	PÉREZ BENEYTO	DAVID
271	PARALLUELO PUEYO	MARCOS
272	MESEGUER BUELI	JOSÉ LUIS
273	FERNÁNDEZ AÑÓN	FERNANDO
274	DE VICENTE BADER	MIGUEL
275	SARANGO CORREA	JOU
276	HURTADO MORENO	RAFAEL ALEJANDRO
277	GARCÍA GIMÉNEZ	ALEJANDRO
278	ESCRIBANO CASTEL	NICOLÁS
279	PICÓ MARCO	ÁLVARO
280	SÁNCHEZ CUENCA	JAIME
281	SANCHÍS VIVÓ	LAURA
282	LUKACH	BOHDAN
283	ALMALÉ FRAGO	ADRIÁN



284	OLIVER SALVADOR	VICENTE
285	MERLINI CASO	HUGO
286	MARTÍNEZ GALVE	RUBÉN
287	AZNAR MALDONADO	DANIEL
288	MOLES FONDEVILA	ALFONSO
289	BERNAT LLORENS	RAÚL
290	DE JUANA MARTÍNEZ	RUBÉN
291	POLO SERRANO	DANIEL
292	GOMES DE MENEZES MAGALHAES	THIAGO
293	MENÉNDEZ ANDRÉS	JACOBO
294	ALVIRA ISLA	GUILLERMO
295	BONAFONTE VILLANUEVA	BRUNO
296	SANJUAN JORDÁN	ÁNGEL
297	POLO PÉREZ	GUILLERMO
298	CANDEL COLL	ADRIÁN
299	GÓMEZ HERNÁNDEZ	IGNACIO
300	ZAPATA CLIMENT	MARC
301	ROS PIÑEIRO	RUBÉN
302	GARCÍA LÓPEZ	ADRIÁN
303	ESQUIVEL CERDEÑA	EDUARDO
304	ALBA VELÁZQUEZ	JAVIER ÁNGEL
305	DE TORRES PÉREZ	JORGE
306	BALLABRIGA NAVARRO	ELENA
307	COLLADO ANCHELARGUES	RAÚL
308	SAINTMARC LUJÁN	JOSÉ LUIS
309	RUIZ ARA	ENRIQUE
310	CARDEÑOSA LÓPEZ	DAVID
311	GIMENO MOÑUX	DIEGO
312	MARÍN VALLE	HÉCTOR
313	SÁNCHEZ GARCÍA	SANTIAGO

TERCERO.- Establecer que estas bolsas de trabajo extinguen cualquier otra bolsa de trabajo de la categoría profesional de Bombero que estuviera vigente en la Diputación Provincial de Teruel.

CUARTO.- Establecer que la fecha de vigencia de las referidas bolsas se producirá el día 01 de mayo de 2020, debiendo utilizarse para aquellas peticiones del servicio que se comuniquen al Servicio de Recursos Humanos a partir de dicha fecha.



QUINTO.- Publicar esta resolución en el Tablón de Anuncios y en la página web de esta Corporación Provincial.

SEXTO.- Dar traslado de la presente resolución al Diputado Delegado del Servicio de Personal, Diputado Delegado del Servicio de Extinción de Incendios, Jefe del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos, Junta de Personal y Delegados Sindicales, a los efectos oportunos.

SÉPTIMO.- Contra el presente Decreto de Presidencia, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Teruel en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su notificación, previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho. También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Así lo manda y firma el Sr. Presidente de la Diputación Provincial, señalando que la suscripción de la presente Resolución por parte del Secretario General Accidental, se realiza, exclusivamente, a los efectos de garantizar la autenticidad e integridad de la misma.

Documento firmado electrónicamente al margen.

